



“Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad”.

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 356/21-2022/JL-I  
ACTOR: ROMAN DEL JESÚS CENTENO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S.A. DE C.V.

#### COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

En el expediente laboral número 356/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Román del Jesús Centeno Hernández, en contra de Comercializadora Integral J&B S.A. DE C.V. y Compañía Operadora Ahis S.A DE C.V., con fechas 03 y 04 de agosto de 2023, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de agosto de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el exhorto número 0040/2023 de fecha 08 de junio de 2023 remitido por el Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por medio del cual informa sobre el resultado de la diligencia del exhorto número 25/22-2023/JL-I dictado por la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche; 3) con el escrito de fecha 11 de julio de 2023, signado por el apoderado jurídico de la parte actora, a través del cual proporciona nuevo domicilio para emplazar a la demandada “Compañía Operadora Ahis S. A. de C. V.”, y 4) con el oficio 23568/2023, de fecha 11 de julio de 2023, remitido por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que requiere copia certificada de la constancia de notificación realizada a la parte actora dentro del presente procedimiento, relativa al auto de fecha 07 de julio de 2023. En consecuencia, se acuerda:

#### PRIMERO: Acumulación de exhorto.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos la documentación descrita en el apartado de vistos (2) del presente acuerdo, para que obre conforme a derecho corresponda.

Lo anterior en virtud de que, mediante acuerdo de fecha 07 de julio de 2023, ya se había acumulado y proveído respecto al resultado de la diligencia del exhorto número 25/22-2023/JL-I, dictado por esta autoridad laboral.

#### SEGUNDO: Cumplimiento de prevención de la parte actora.

Se tiene a la parte actora dando cumplimiento a la vista que se le realizara mediante acuerdo de fecha 07 de julio de 2023, específicamente en su punto SEGUNDO, proporcionando nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada “Compañía Operadora Ahis S. A. de C. V.”, siendo el siguiente:

- Calle Bosque de Duraznos Calle Bosque de los Ciruelos, Avenida Paseo Bosque de la Reforma, Calle Bosque de Abetos número 55, colonia Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Miguel Hidalgo, CDMX.

#### TERCERO: Se ordena emplazamiento a la demandada “Compañía Operadora Ahis S. A. de C. V.” vía exhorto.

En virtud del punto anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, en relación con los artículos 753 y 771, todos de la Ley Federal del Trabajo vigente, se ordena emplazar vía exhorto a la demandada:

1. **Compañía Operadora Ahis S. A. de C. V.**

La cual tiene su domicilio ubicado en:

Calle Bosque de Duraznos Calle Bosque de los Ciruelos, Avenida Paseo Bosque de la Reforma, Calle Bosque de Abetos número 55, colonia Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Miguel Hidalgo, CDMX.

#### -Apercibimientos a la parte demandada-

En términos del ordinal 873-A y 747 fracción I ambos de la Ley Federal del Trabajo, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien, plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se le hace saber a la demandada, que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsiguientes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se le informa que, al presentar su escrito de contestación, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora** al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

#### -Se gira Exhorto-

Al observarse que el domicilio proporcionado por la **parte actora** para emplazar a la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar atento exhorto al **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, con domicilio en Planta Baja Avenida Niños Héroes 132, Colonia Doctores, CP 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado Laboral, lo radique a la Autoridad competente y ésta tenga a bien comisionar al Actuario y/o Notificador de su adscripción, a efecto de que notifique y emplaze a la demandada 1) “Compañía Operadora Ahis S. A. de C. V.”, debiéndole notificar el presente acuerdo, el dictado con fecha 11 de julio de 2022, así como las copias de traslados, todos debidamente cotejados.

#### -Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar nos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 5 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64-



“Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad”.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

**CUARTO: Se ordena dar cumplimiento al requerimiento hecho por la autoridad federal.**

En atención a lo solicitado por la Licenciada Verónica Monserrat del Jesús Aguirre Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante oficio 23568/2023, de fecha 11 de julio de 2023, recibido ante esta autoridad el día 14 del mismo mes y año; se ordena remitirle copia certificada, legible y completa de la constancia de notificación realizada a la parte actora, relativa al auto de data 07 de julio de 2023 dictado dentro del presente expediente laboral.

No se omite aclararle a la autoridad federal que este Juzgado Laboral gozó de un periodo vacacional, iniciando desde el día 15 y finalizando el 31 de julio de 2023, de acuerdo a lo emitido por el Consejo de la Judicatura Local, por lo que el cumplimiento a su requerimiento se encuentra en tiempo y forma, de acuerdo al término de 3 días hábiles que fuera otorgado, comenzando a computarse dicho término a partir del día 01 de agosto de 2023.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo vigente. ....”

**“...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 04 DE AGOSTO DE 2023.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se hace constar la falla del Sistema Electrónico de Gestión Laboral (SIGELAB) por el periodo que comprende del 01 al 03 de agosto del año en curso.**

En términos de los artículos 640 y 745 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se hace constar que, en el periodo del primero al tres de agosto del año en curso, el SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRONICO LABORAL presentó fallas, las cuales fueron reportadas a la Dirección de Tecnologías de la Información, restableciéndose el sistema con fecha de hoy.

**SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento.**

En términos de los artículos 685, 688 segundo párrafo, 721, 724 primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se determina integrar al expediente electrónico las actuaciones que hayan sido emitidas en el periodo que va del primero al tres de agosto del año en curso. Precisando que, **la fecha a partir de que sean integradas será la que marque el inicio del cómputo del término para la generación de la constancia de buzón electrónico generada** en cumplimiento del numeral 747 de la ley de la materia.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche. ....”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de agosto de 2023.

  
**Licenciado Martín Silva Calderón**  
Actuario y/o Notificador

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**